

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” del contrato de concesión denominado “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”.

SANTIAGO, 20 ENE 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 940, de fecha 28 de noviembre de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) y 1.8.16.
- Los oficios Ord. N° 3869 y N° 3870, ambos de 24 de julio de 2013; N° 3887, de 13 de septiembre de 2013; N° 3892, de 23 de septiembre de 2013; N° 3898, de 25 de septiembre de 2013; N° 3908, de 11 de octubre de 2013; N° 3912, de 18 de octubre de 2013; N° 3917, de 25 de octubre de 2013 y N° 3927, de 04 de diciembre de 2013.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal del contrato en el Libro de Obras Folio 19, de 24 de julio de 2013; Folio 31, de 23 de septiembre de 2013 y Folio 44, de 21 de octubre de 2013.

7359517

- La póliza de todo riesgo N° 6.000.281 emitida por la compañía de seguros Ace Seguros.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

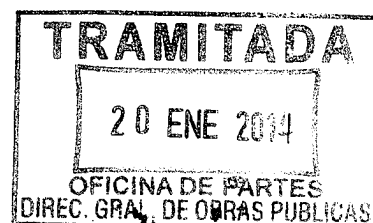
CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 3870, de 24 de julio de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 490 UTM, por cada semana de incumplimiento, por *no mantener vigente la póliza de seguro de catástrofe del contrato correspondiente a la etapa de construcción*. En efecto, la póliza de catástrofe, venció el 14 de mayo de 2013, y la multa se propuso por un total de *9 semanas, a partir del 15 de mayo de 2013 y hasta el 16 de julio de 2013*, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra a) y 1.8.16 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3869 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 19, ambos de 24 de julio de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3898, de 25 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 490 UTM, por cada semana de incumplimiento, por *no mantener vigente la póliza de seguro de catástrofe del contrato correspondiente a la etapa de construcción*. En efecto la póliza de catástrofe, venció el 14 de mayo de 2013, y la multa se propone por un total de *9 semanas, a partir del 17 de julio de 2013 y hasta el 17 de septiembre de 2013*, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra a) y 1.8.16 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3892 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 31, ambos de 23 de septiembre de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3917, de 25 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 490 UTM, por cada semana de incumplimiento, por *no mantener vigente la póliza de seguro de catástrofe del contrato correspondiente a la etapa de construcción*. En efecto la póliza de catástrofe, venció el 14 de mayo de 2013, y la multa se propone por un total de *4 semanas, a partir del 18 de septiembre de 2013 y hasta el 15 de octubre de 2013*, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra a) y 1.8.16 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3912, de 18 de octubre de 2013 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 44, de 21 de octubre de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3887, de 13 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3869/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 19, de 24 de julio de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3908, de 11 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3892/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 31, de 23 de septiembre de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3927, de 04 de diciembre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3912/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 44, de 21 de octubre de 2013.

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las proposiciones de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de las notificaciones de proposiciones de multas. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.8.16 “Seguro de catástrofe”, establece los requisitos que deben contener las pólizas de catástrofe que se contraten para la etapa de construcción de las obras y señala, expresamente, en su inciso segundo, que la póliza “*deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras*”.
- Que según consta en los oficios Ord. N° 3870/2013, N° 3898/2013 y N° 3917/2013 mediante los cuales el Inspector Fiscal propuso la aplicación de las multas, *la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a su obligación de mantener vigente la póliza de catástrofe de la etapa de construcción del contrato.*
- Que la póliza de todo riesgo N° 6.000.281 emitida por la compañía de seguros Ace Seguros tiene vigencia desde el 31 de diciembre de 2012 hasta el *14 de mayo de 2013.*
- Que se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que la póliza de todo riesgo del contrato se encontraba vigente hasta al 14 de mayo de 2013, y la sociedad concesionaria no dio cumplimiento a su obligación contractual de presentar una nueva póliza de seguro de catástrofe, por lo que corresponde *imponerle una multa semanal de 490 UTM, por 22 semanas de incumplimiento de su obligación, a partir del 15 de mayo de 2013 y hasta el día 15 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive.*
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 490 UTM, *por cada semana*, de incumplimiento al no mantener vigente la póliza de catástrofe, de acuerdo al artículo 1.8.16 de las bases de licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) y 1.8.16 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 185 / (Exento)




1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” 22 multas de 490 UTM, cada una, por 22 semanas de incumplimiento, por no mantener vigente la póliza de catástrofe correspondiente a la etapa de construcción de las obras, durante el período comprendido entre el 15 de mayo de 2013 y el 15 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra a) y 1.8.16 de las bases de licitación del contrato “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de


las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 490 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
MOP



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

Cristian Melero Abaroa
 CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

Ximena Coopman Jorge
 Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION
 DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Rodolfo Guerrero Ríos
 RODOLFO GUERRERO RÍES
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

Carlos Plassewaling
 CARLOS PLASSEWALING
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

